

Extracto: Bases reguladoras de concesión de subvenciones de carácter educativo, dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as para la realización de actividades en el seno de la comunidad educativa durante el curso escolar 2025/2026.

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del día 14 de mayo de 2026.

HE RESUELTO

PRIMERO.-Aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones de carácter educativo, dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as para la realización de actividades en el seno de la comunidad educativa durante el curso escolar 2025/2026, según las siguientes

"BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SENO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026"

1.- INTRODUCCIÓN:

Tomelloso, como Ciudad Educadora, y a través de su Ayuntamiento tiene como finalidad el fomento y la promoción de todas aquellas actividades educativas, formativas y científicas a través de las diferentes asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (en adelante, AMPA), tal y como se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2026.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades y comprendidas en el ámbito de actuación de las AMPA.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades educativas se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones a AMPA:

2.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar la organización de actividades educativas que las AMPA, han promovido para el alumnado y las familias durante el curso escolar 2025/2026, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas.



Decreto número: 2026/3672

El apoyo a la actividad de las AMPA pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y en el de la formación de la comunidad educativa, de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria son las AMPA de los centros escolares de Tomelloso. Las entidades beneficiarias deberán estar vinculadas a centros escolares que impartan niveles de educación infantil y educación obligatoria, enseñanzas musicales y educación especial debiendo además cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener su domicilio social en la ciudad de Tomelloso.
- 2.- En el caso de tener su domicilio social en Tomelloso, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- 3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.
- 4.- Las entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 1.- No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- 2.- Utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.
- 3.- Estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5.- Aquella que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

4.- RECURSOS ECONÓMICOS:

El Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia destina a la convocatoria un crédito máximo de 7.500,00.-€ con cargo a la partida 320.48000 del presupuesto municipal vigente.

5.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Se subvencionarán de acuerdo a la presente convocatoria, la realización de los programas, proyectos y actividades extraescolares (no dotación de equipamiento), promovidas, organizadas y gestionadas por las AMPA, que se realicen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026. A este fin, se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/3672

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

- 1.- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los departamentos del Ayuntamiento.
- 2.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.
- 3.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.
- 4.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.
- 5.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquileres, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.
- 6.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.
- 7.- Las gratificaciones al personal de la asociación.
- 8.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.)

Sólo serán subvencionables los gastos pagados que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y cuya justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros departamentos o concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios, **finalizando el día 31 de julio de 2026**. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones, resolviéndose la inadmisión de las mismas y notificando dicha resolución al interesado.

Las solicitudes, junto con toda la documentación, podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- A. Solicitud** de la subvención, firmada por el presidente o presidenta del AMPA.
- B. Declaración responsable** de no haber presentado la misma solicitud a la convocatoria de otros departamentos o servicios municipales, de hallarse al corriente del cumplimiento con sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asumen el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- C. Memoria explicativa** de las actividades educativas realizadas, comprendidas entre el día 1 de septiembre de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/3672

2025 y el 30 de junio de 2026, y de los resultados obtenidos. En la misma se ha de hacer constar los datos de participación de niñas y niños, de manera desagregada por género.

D. Cuenta justificativa simplificada correspondiente a la relación de todos los gastos efectuados relativos al proyecto o actividades, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente por la asociación en la solicitud de subvención.

E. Facturas originales escaneadas a color referidas a las actividades para las que solicita subvención se ha de garantizar la disponibilidad de los originales.

La destinataria de la prestación, objeto de las facturas referidas, será la AMPA dado que estas son las entidades beneficiarias. Es decir, las facturas se expedirán a nombre de la AMPA, adjuntándose copia escaneada a color de los originales de las facturas y de los documentos que acrediten el pago de las mismas. Las facturas han de estar emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y han de suponer el importe total de la subvención concedida.

No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

F. Documentación acreditativa de cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

Únicamente se admitirán recibis cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio. La persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresaria o profesional, en cuyo caso estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos, número de identificación fiscal (NIF) y domicilio de la persona expedidora y de la entidad destinataria.
- b. Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
- c. Retención del impuesto sobre la renta de las personas física (IRPF). Se debe acompañar el pago de la retención a Hacienda.
- d. Lugar, fecha y firma de la persona destinataria.

G. Relación y muestras de soportes publicitarios (folletos, anuncios, etc.), en donde conste el **logotipo del Ayuntamiento de Tomelloso** como entidad colaboradora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/3672

En el caso de solicitar subvención por primera vez o en el caso de modificación de datos, habrá de presentar también:

- A) Acreditación de la representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI o NIE de la persona física, representante legal de la AMPA.
- B) Documentación que acredite que la AMPA está legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones de Castilla – La Mancha.
- C) Copia de los Estatutos.
- D) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- E) Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el AMPA o, en su caso, por la Asociación de carácter educativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Reguladoras o en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La subvención que pudiera percibiéndose en el marco de esta convocatoria será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

9.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios establecidos en la base 10.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámites las solicitudes, se emitirá un informe técnico de valoración y la propuesta de resolución, conforme a los criterios en estas bases.

Así mismo, el órgano instructor será el jefe del departamento de servicios educativos, juventud e infancia quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

El órgano encargado de informar las solicitudes será la Comisión informativa de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, correspondiendo a Alcaldía-Presidencia su aprobación.



10.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN:

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el ochenta por ciento del gasto real soportado por cada AMPA.

El sistema de reparto será el siguiente:

- A) El 25% del crédito de la convocatoria (1.875'00 €) se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- B) El 75 % del crédito de la convocatoria (5.625'00 €) se distribuirá entre las solicitudes admitidas, proporcionalmente al presupuesto total del proyecto presentado por cada AMPA y en el que sólo se financiarán las actividades encuadradas en la siguiente relación:
 - Actividades para la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores.
 - Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado.
 - Actividades de formación de la comunidad educativa en materias relativas a la educación de los menores, relacionadas con el medio ambiente, cuidado del entorno y/o tradiciones locales.
 - Viajes con carácter educativo y cultural. Se puntuarán hasta dos viajes por proyecto.
 - Actividades complementarias encaminadas a apoyar la labor educativa de los centros financiadas por las AMPAS.

La cantidad otorgada a cada actividad será proporcional al valor presupuestado por el solicitante en el proyecto, y, nunca superará el importe solicitado por el AMPA ni el 80% del coste de la misma.

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 80 % del gasto real soportado por cada AMPA.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante Alcaldía-Presidencia, o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

El plazo de resolución será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados. Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos estos tres meses, no se ha emitido resolución expresa.

La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores convocatorias y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Decreto número: 2026/3672

12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en un único pago.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente, a:

- Acreditar la realización de las actividades que fundamentan la concesión, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a las actividades subvencionadas aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.
- Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.
- La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y de la imagen. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la AMPA beneficiaria.
- Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y Adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. A tal efecto, las entidades beneficiarias de subvención deberán recabar del personal contratado para el desarrollo de las actividades la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar, también, en posesión de un certificado de su país de nacionalidad. El ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas.

14.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO:

El Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/3672

efectuarse a través del teléfono 926528801, extensión 1470 y del correo electrónico educacion@aytotomelloso.es

15.- REINTEGRO:

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y los intereses de demora en los siguientes casos:

- 1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- 2.- No acreditar la realización de la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- 3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- 4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- 5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan estratégico de subvenciones para el período 2022-2026, la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso y el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2026, del Ayuntamiento de Tomelloso.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar la solicitud en referencia a la convocatoria de subvenciones de carácter educativo promovidas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as. Curso 2025/2026

Tiene el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico lopdgdd@aytotomelloso.es. Puede acceder a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/3672

más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

